

- Contrato de trabajo temporal (cualquiera que sea su forma o el decreto al que se acoja) Coeficiente 0,7.

- Contrato de trabajo en prácticas Coeficiente 0,6.

- Contrato de trabajo para la formación Coeficiente 0,5.

- Contrato de trabajo a tiempo parcial, en función a la jornada pactada con relación a la máxima legal del sector y, además, de si es fijo o temporal, por lo que el coeficiente se calculará según las características.

Es la variable X4 de la fórmula. (Si son varios tipos de contrato su cálculo debe hacerse como media ponderada de los mismos).

5. Número de empleos generados, que implica, a su vez, un tramo de subvención fija por empleo, a razón de 601 €/puesto de trabajo. En este apartado no se computarán los trabajadores autónomos y los puestos directivos que se encuadren en la variable X7 de la fórmula.

Es la variable X5 de la fórmula.

6. Posibilidad de concurrencia de otras ayudas financieras otorgadas por otras administraciones públicas.

- Coeficiente 1 (neutral) cuando no existe tal compatibilidad.

- Coeficiente 0,7 si puede acogerse, exclusivamente, a otro régimen de ayudas, bien Inem-autoempleo, Trabajo-Cooperativas o S.A.L., Inem-I.L.E., Incentivos regionales, o bien, ayudas sectoriales ( crédito turístico, C.E.D.E.T.I., etc).

- Coeficiente 0,4 si puede acogerse a dos o más regímenes de ayudas.

Además, una vez calculada la subvención, hay que tener en cuenta la limitación de que la suma de todas las ayudas públicas no puede superar el 40% de la inversión aprobada (55% en el caso de pymes), así como los límites máximos previstos en la normativa aplicable.

Es la variable X6 de la fórmula.

7. Nº de Emprendedores, menores de 35 años, que pretendan llevar a cabo el proyecto empresarial.

Para que puedan encuadrarse en este apartado, la actividad que se plantee realizar deberá hacerse

con carácter indefinido, bien de manera individual, o, en segundo término, bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado, siempre que vayan a ostentar cargos directivos en las mismas. Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación. Los jóvenes beneficiarios de este programa estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas, que podrán optar por:

a) La asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

b) El régimen especial de trabajadores autónomos.

Además:

1. El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social en el momento de solicitar la ayuda y durante al menos dos años desde la aprobación de la subvención.

2. El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el ejercicio al que corresponda la solicitud.

Para los proyectos de inversión que cumplan los requisitos de este apartado, se subvencionarán con un tramo fijo de 6.000 € por cada emprendedor que lo haga. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varios jóvenes en los cargos directivos, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada uno de ellos, con un límite total, para una misma empresa, de 18.000 €

En el caso en que uno o varios de los beneficiarios de este tramo de la subvención, puedan ser también beneficiarios de las ayudas contempladas en la convocatoria del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en la mujer, el solicitante deberá optar por una u otra modalidad de ayuda, siendo incompatible la percepción de ambas para el mismo proyecto.

Es la variable X7 de la fórmula.

NOTA:

A las empresas que se creen o se amplíen para prestar servicios profesionales, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que operen, y cuya creación de empleo vaya a ser inferior a 5 puestos de trabajo a jornada completa/año, la subvención